

# CONSORCIO POSEIDÓN

Bogotá, 09 de diciembre de 2013

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2013-409-050017-2  
Fecha: 09/12/2013 12:02:39->703  
DEM. CONSORCIO POSEIDON  
Anexos: SIN FOLIAR



Señores

**Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)**

Vicepresidencia Jurídica

Gerencia de Contratación

Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4

Ciudad

**Asunto:** Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar

**Referencia:** CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-010-2013

De conformidad con la oportunidad establecida en el numeral 2.10 "Informe de Evaluación" del pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia y en concordancia con el cronograma del proceso, presentamos la siguientes respuestas a los requerimientos plasmados conforme al mismo orden numérico del documento.

1. A efectos de hacer claridad sobre la autorización de la junta de socios de **CONSULTÉCNICOS S.A.**, aportamos el acta No.1000 de 2013 (anexo 1) de la junta directiva de la empresa **CONSULTÉCNICOS S.A.** la cual determina que efectivamente la firma **INTERINGIENERIA S.A.S.** no hace parte del **CONSORCIO POSEIDÓN**, y que por tanto dicho consorcio está conformado por las firmas **C & M CONSULTORES S.A.**, **JOYCO S.A.S.** Y **CONSULTÉCNICOS S.A.**, tal y como se puede aseverar en el documento de conformación de consorcio presentado al momento del cierre del proceso.

2. De igual forma, en lo que respecta a la garantía de seriedad de la propuesta, nos permitimos presentar una aclaración a la garantía (anexo 2), en donde la aseguradora **CARDINAL SEGUROS** informa que el **CONSORCIO POSEIDÓN** solamente está conformado por las firmas **C & M CONSULTORES S.A.**, **JOYCO S.A.S.** Y **CONSULTÉCNICOS S.A.**, y no como se hizo figurar inicialmente, sin que esto de ninguna forma se configure en una modificación o mejora de la oferta, ya que la vigencia de dicha póliza figura desde el veinte nueve de noviembre de 2013 o día de cierre del presente proceso.

3. Respecto de la solicitud del certificado del pago de parafiscales de **C & M Consultores S.A.**, adjuntamos dicho documento (anexo 3) con las exigencias establecidas en su comunicación,

## CONSORCIO POSEIDÓN

haciendo hincapié en que la certificación anexada inicialmente contiene toda la información solicitada en el pliego de condiciones y la ley 789 de 2012.

4. Así mismo, respecto de la solicitud del certificado del pago de parafiscales de **JOYCO S.A.S.**, adjuntamos dicho documento (anexo 4) con las exigencias establecidas en su comunicación, haciendo hincapié en que la certificación anexada inicialmente contiene toda la información solicitada en el pliego de condiciones numeral 4.8 y la ley 789 de 2012.

5. Nos permitimos allegar la **resolución No. 166 de 2012** (anexo 5) por medio de la cual se le adjudica el proceso **No. TMSA-CM-033-2011** al **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP 2012**, el cual, como bien se demuestra en su documento de conformación de consorcio (anexo 6) estuvo conformado por las firmas **C & M CONSULTORES S.A.** y la firma **EPYPSA COLOMBIA** con una participación del 50% cada uno de ellos. Anexamos igualmente la póliza de seriedad de la oferta (anexo 7), donde se evidencia que la **firma C & M CONSULTORES S.A.** contó con una participación del 50% dentro de la estructura plural denominada **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP**.

En aras de dar mayor claridad, dentro del documento de conformación de consorcio para el proceso **No. TMSA-CM-033-2011**, en su cláusula séptima, se designó como representante del **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP**, al señor **Alfonso Medina Fuentes** identificado con cedula No. 79.626.892 de Bogotá, quien a su vez es el segundo representante legal principal de la firma **C & M CONSULTORES S.A.**, hecho este último que se puede corroborar al observar el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio de Bogotá (anexo 8).

Siendo así las cosas, no cabe duda que el señor Alfonso Medina Fuentes es el representante legal de la firma **C & M CONSULTORES S.A.**, y que al ser esta última miembro del **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP**, entro a ser él el representante del mismo, circunstancia esta que le permitió suscribir el contrato No. 080 de 2012 (anexo 9), el cual tuvo como partes al citado consorcio y la empresa **Transmilenio S.A.**, siendo este hecho más que suficiente para confirmar que **C & M CONSULTORES S.A.** fue miembro del **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP**.

El señor Alfonso Medina Fuentes igualmente se encargó de ejercer la representación del **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP** en múltiples actuaciones a lo largo de la ejecución del contrato, siendo muestra de ello el acta de inicio del contrato 080 de 2012 (anexo 10), que fue rubricada por él mismo, en donde la empresa de **TRANSMILENIO S.A.**, le reconoce al

## CONSORCIO POSEIDÓN

representante Legal de **C & M CONSULTORES S.A.**, la virtud para obligar en cualquier tipo de actuación relacionada con el contrato al **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP**.

Por todo lo anterior y debido a que la empresa **C & M CONSULTORES S.A.**, hizo parte del consorcio citado con anterioridad hasta la finalización del contrato para el cual fue conformado, es que dicha firma pudo solicitar a la empresa **TRANSMILENIO S.A.** mediante radicado No. 21792 de Noviembre 14 de 2013 (anexo 11), la certificación de terminación del contrato 080 de 2012 (anexo 12), que en ultimas fue la que se presentó en la propuesta del **CONSORCIO POSEIDÓN** para el proceso de la referencia.

Con la intención de aportar mayor claridad, nos permitimos adjuntar un documento (anexo 13), redactado en la forma solicitada por el **numeral 4.12.1 del pliego de condiciones definitivo**, en el que el señor Alfonso Medina Fuentes como representante legal de la firma **C & M CONSULTORES S.A.** y Ana Isabel Gaitán Velásquez como revisora fiscal de la misma, manifiestan que **C & M CONSULTORES S.A.** hizo parte del **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP** con una participación del 50% hasta la terminación del contrato 080 de 2012.

Por todo lo anterior, se demuestra que la firma **C & M CONSULTORES S.A.** efectivamente hizo parte del **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP**, el cual ejecutó el contrato 080 de 2012 presentado para habilitar al **CONSORCIO POSEIDÓN** en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-010-2013.

Cordialmente,



**ALFONSO MEDINA TORRES**

CC.19.253.400 de Bogotá

Representante del **CONSORCIO POSEIDÓN**

### Anexos:

1. Acta No. 1000 emitida por la junta directiva de **CONSULTÉCNICOS S.A.**
2. Aclaración a la garantía de seriedad de la propuesta presentada por el **CONSORCIO POSEIDÓN**.
3. Certificado del pago de parafiscales de **C & M CONSULTORES S.A.** a la fecha de cierre.
4. Certificado del pago de parafiscales de **JOYCO S.A.S.** a la fecha de cierre.
5. Resolución No. 166 de 2012.
6. Documento de conformación del **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP**.

## CONSORCIO POSEIDÓN

7. Garantía de seriedad de la oferta presentada por **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP** en el proceso **No. TMSA-CM-033-2011**.
8. Certificado de existencia y representación legal de **C & M CONSULTORES S.A.**
9. Contrato No. 080 de 2012.
10. Acta de inicio del contrato 080 de 2012.
11. Radicado No. 21792 de noviembre 14 de 2013.
12. Declaración del representante legal y la revisora fiscal de la firma **C & M CONSULTORES S.A.**



CONSULTECNICOS S.A.

anexo 1

**ACTA No. 1000**

Correspondiente a la reunión de la Junta Directiva de la Sociedad Consultores Técnicos y Económicos S.A. "CONSULTECNICOS", celebrada el día 28 de Noviembre de 2.013.

En Bogotá, D.C. siendo las 9 a.m. del 28 de Noviembre de 2.013, se reunió en las oficinas de la sociedad, la Junta Directiva de la sociedad con asistencia de los siguientes miembros: Antonio Ferraro Maurello, Fernando Maldonado Vergara, Enrique González Gutiérrez, Carlos Eduardo Bernal Tovar.

Esta reunión se efectuó para atender la convocatoria hecha por el representante legal de la sociedad.

Previa aprobación del orden del día, que se transcribe a continuación, la Junta de Socios deliberó y tomó las decisiones de que da cuenta la presente acta.

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del quórum.
2. Aclaraciones al Acta No. 995 de la Junta Directiva de la Sociedad
3. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Presidió la reunión el Dr. Antonio Ferraro Maurello, y actuó como secretario para la reunión el Dr. Enrique González Gutiérrez.

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Los asistentes constituyen quórum decisorio de conformidad con las estipulaciones contenidas en los estatutos.

**2. ACLARACIONES AL ACTA No. 995 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**

En relación con lo acordado en la reunión efectuada el 15 de Noviembre de 2013 y correspondiente al Acta No. 995, en la cual se autorizó la conformación del Consorcio para presentar propuesta para el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2013. El Gerente aclara que la firma Inter Ingeniería SAS ya no hará parte del Consorcio para la presentación de la propuesta del Concurso antes mencionado.

Los demás puntos del Acta 995 se mantienen iguales.



**3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.**

A continuación el secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada sin observaciones con el voto afirmativo de todos los asistentes a la reunión.

Habiéndose agotado el orden del día, el presidente levantó la sesión, siendo las 9.30 a.m.

(FDO) PRESIDENTE

(FDO) SECRETARIO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LO CUAL DOY FE.



**ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ.**  
Secretario.



**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
ESTATAL**

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.cardinalseguros.com

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
██████████	1	BOGOTA	5 / 12 / 2013	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	TELÉFONO
00:00 Horas del 20 / 11 / 2013	00:00 Horas del 20 / 4 / 2014	MODIFICACIÓN	Calle 98 No. 21-50 Of. 901	7039052

<b>TOMADOR</b>	CONSORCIO POSEIDON	<b>NIT</b>	1.162 - 0
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 13 No. 98-87 oficina 309, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	<b>TELÉFONO</b>	7434850
<b>ASEGURADO</b>	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	<b>NIT</b>	830.125.996 - 9
<b>DIRECCIÓN</b>	TRANSVERSAL 45 N. 47-14 PISO 3, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	<b>TELÉFONO</b>	3791720
<b>BENEFICIARIO</b>	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	<b>NIT</b>	830.125.996 - 9
<b>DIRECCIÓN</b>	TRANSVERSAL 45 N. 47-14 PISO 3, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	<b>TELÉFONO</b>	3791720

**OBJETO DE LA POLIZA**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO SE ACLARA LOS INTEGRANTES ASI:

TOMADOR: CONSORCIO POSEIDON ESTA CONFORMADO POR:

- C&M CONSULTORES S.A. NIT. 830.061.474-1, CON UNA PARTICIPACION DEL 60%.
- JOYCO S.A.S. NIT. 860.067.561-9, CON UNA PARTICIPACION DEL 30%.
- CONSULTTECNICOS S.A. NIT. 860.014.285-3, CON UNA PARTICIPACION DEL 10%.

Y NO COMO SE HIZO FIGURAR INICIALMENTE.

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN EN VIGOR.

**TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS**

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	28/11/2013	20/04/2014	1.133.531.700,00	0,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.133.531.700,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
MONROY GARCIA CONSUKLTORES ASOCIADOS LTDA	2047	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
---------------	------------------

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE CARDINAL SEGUROS SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).

*[Firma Autorizada]*

FIRMA AUTORIZADA  
CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

*[Firma Tomador]*

FIRMA TOMADOR



PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE CARDINAL SEGUROS ES CALLE 98 NO.21-50 OF.901 TELEFONO 7039052

URIANO NGARZON

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO



POLIZA No. 10332	ANEXO 1	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 5 /12 /2013	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
---------------------	------------	--------------------	--------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 29 /11 /2013	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 20 /12 /2014	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901	TELEFONO 7039052
--	--	------------------------------------	---	---------------------

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO POSEIDON Carrera 13 No. 96-67 oficina 309, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	1.162 - 0 7434850
ASEGURADO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI TRANSVERSAL 45 N. 47-14 PISO 3, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI TRANSVERSAL 45 N. 47-14 PISO 3, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO SEGUN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-010-2013 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, LEGAL, OPERATIVA, AMBIENTAL, Y DE SEGURIDAD", DEL CONTRATO NO. 0186 DE 1996 Y SUS ANEXOS Y OTROSÍES, CUYO OBJETO ES "LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ, UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL CUAL PRESTA SERVICIO PRINCIPALMENTE A LA CIUDAD DE CARTAGENA. LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA INCLUYEN EL MANEJO Y MANTENIMIENTO DIRECTO DEL TERMINAL, PISTA, RAMPA, INSTALACIONES AEROPORTUARIAS, AYUDAS VISUALES DE APROXIMACIÓN, ZONAS ACCESORIAS Y LAS OBRAS DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN. OTROSÍ No. 4.

\*\*\*\*\* FIN PÓLIZA \*\*\*\*\*



**ANEXO 7**  
**MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES**

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**  
**-ARTÍCULO 50 DE**

**LA LEY 789 DE 2002**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal Alfonso Medina Fuentes y/o Revisor Fiscal Ana Isabel Galtán Velásquez de la sociedad C & M Consultores S.A., identificada con NIT No. 830.061.474-1, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

<b>PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES</b>	<b>MESES DE LA NÓMINA A LA QUE CORRESPONDE EL PAGO (Mayo-noviembre)</b>
---	---

**SISTEMA DE SEGURIDAD:**

Salud (Aliansalud, Cafesalud, Compensar, Famisanar, Fidufosyga, Nueva EPS, S.O.S, Salud Total, Saludcoop, Sanitas, Sura, Cruz Blanca).	X	X	X	X	X	X
Riesgos Profesionales (Positiva, Liberty seguros).	X	X	X	X	X	X
Pensiones (Colfondos, Horizonte, Colpensiones, Porvenir, Protección).	X	X	X	X	X	X
<b>APORTES PARAFISCALES:</b>						
Cajas de Compensación Familiar (Colsubsidio).	X	X	X	X	X	X
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	X	X	X	X	X	X
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	X	X	X	X	X	X
(Especificar aporte FIC para quienes tienen obligación de realizarlo).						

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá Adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

anexo 4

**ANEXO 7  
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES**

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES  
PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal **JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA y JOSE EDISON LOZADA QUINTERO** Revisor Fiscal de la sociedad **JOYCO S.A.S.**, identificada con NIT. No. **860.067.561-9**, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	MESES DE LA NÓMINA A LA QUE CORRESPONDE EL PAGO					
<b>SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:</b>						
<b>SALUD</b>	JUN 2013	JUL 2013	AGO 2013	SEPT. 2013	OCT 2013	NOV 2013
Entidad promotora de salud Sanitas s.a.	X	X	X	X	X	X
Cooameva entidad promotora de salud s.a.	X	X	X	X	X	X
Entidad promotora de salud organismo cooperativo Saludcoop	X	X	X	X	X	X
Salud total S.A. Entidad promotora de salud	X	X	X	X	X	X
Cruz Blanca EPS	X	X	X	X	X	X
Nueva E.P.S.	X	X	X	X	X	X
Cafesalud EPS	X	X	X	X	X	X
Compensar EPS	X	X	X	X	X	X
Famisanar EPS	X	X	X	X	X	X
EPS Sura	X	X	X	X	X	X
FOSYGA				X	X	X
<b>RIESGOS PROFESIONALES</b>						
Riesgos Profesionales Colmena	X	X	X	X	X	
<b>PENSIONES</b>						
Protección + ING	X	X	X	X	X	
Porvenir	X	X	X	X	X	
Colfondos	X	X	X	X	X	

Colpensiones	X	X	X	X	X	
Horizonte	X	X	X	X	X	
SKANDIA	X	X	X	X	X	
<b>APORTES PARAFISCALES:</b>						
<b>CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR</b>						
Caja colombiana de subsidio familiar colsubsidio	X	X	X	X	X	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.	X	X	X	X	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	X	X	X	X	X	
(Especificar aporte FIC para quienes tienen obligación de realizarlo).						

(Marcar con una X la casilla correspondiente)

**Nota: los meses no marcados con X, no se realizaron pagos por no tener afiliados a dichas entidades en esos periodos**

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

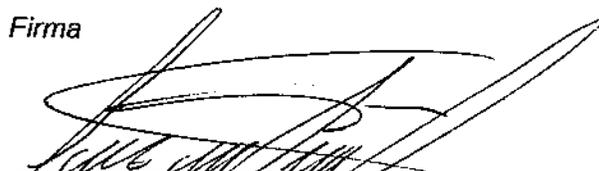
*(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales, deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)*

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de Noviembre de 2013.

Firma

  
**JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA**  
 Calidad en que actúa  
 Representante Legal  
 C.C. No. 80.425.579 de Bogotá

Firma

  
**JOSE EDISON LOZADA QUINTERO**  
 Calidad en que actúa  
 Revisor Fiscal T.P. No. 125227-T





RESOLUCIÓN No. 166

"Por medio de la cual se adjudica el proceso del Concurso de Méritos No. TMSA-CM-03-2011"

OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTAS Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$5.885.080.395), de conformidad con lo establecido en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución se notificará en audiencia al representante legal del adjudicatario y si ello no fuere posible, en forma personal en los términos establecidos para los actos administrativos.

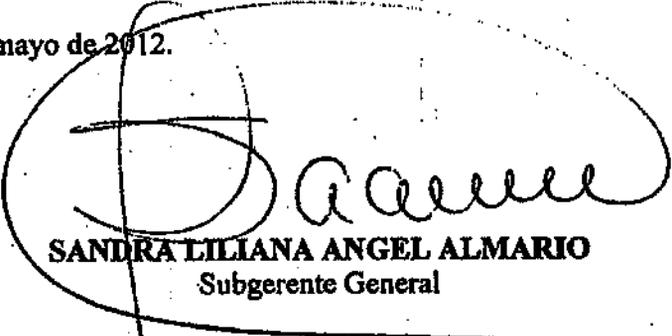
**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente no proceden los recursos de la vía gubernativa, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Ordenar la publicación del acto administrativo de adjudicación en el Portal de Contratación a la Vista <http://www.contratacionbogota.gov.co> y el SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). El anterior documento también podrá ser consultado en la Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A., ubicada en la Avenida el Dorado 66 -63 de Bogotá D.C., a partir de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO. -** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2012.

  
SANDRA LILIANA ANGEL ALMARIO  
Subgerente General

Proyectó: Carolina Sarmiento G Profesional Especializada *CS*  
Revisó: Bertha Carbonell Benedetti, Subgerente Jurídica (E)  
Camillo Andrés Rodríguez, Contratista - Asesor Subgerencia General *ay*

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
HUMANA**

CUCHO 6

018



CONSORCIO INTERVENTORÍA  
SITP 2012



**ACUERDO DE CONSORCIO**

Entre los suscritos a saber:

**ALFONSO MEDINA FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.626.892 de Bogotá, D.C. quien actúa en nombre y representación de **C & M CONSULTORES S.A.** con NIT 830.061.474-1 y **ANDRÉS HERNANDO ALCALÁ SIMBAQUEVA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.425.020 de Bogotá D.C. quien actúa en nombre y representación de **ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN S.A. -EPYPSA COLOMBIA** con NIT 900.250.217-8, debidamente autorizado por el Consejo de Administración, según Escritura de poder No. 8J4646871 del 15 de Enero de 2008, acuerdan constituirse en **CONSORCIO** en los siguientes términos.

**PRIMERO** – El Acuerdo de consorcio, como la entidad de atender a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1090 de 2008, invocado por **TRANSMILENIO S.A.**, cuyo objeto es **Realizar la intervención técnica y operativa de las etapas de construcción, explotación y mantenimiento de las líneas de tránsito masivo de Bogotá, D.C. y sus alrededores, cuyo objeto se refiere a la explotación preferencial y no exclusiva de la prestación de servicios de transporte de pasajeros dentro del programa del Sistema Integrado de Transporte Público SITP: 1) USACÉN, 2) ENGATIVÁ, 3) BARRIO SAN JOSE, 4) SAN JOSE, 5) SAN JOSE, 6) SAN JOSE, 7) SAN JOSE, 8) SAN JOSE, 9) SAN JOSE, 10) SAN JOSE, 11) SAN JOSE, 12) CIUDAD BOLIVARIANA, 13) SAN JOSE**, que en adelante se denominará **CONSORCIO**, en la misma medida que los servicios operativos por la misma hasta su liquidación, y los compromisos contraídos por las partes antes de la constitución del consorcio.

**SEGUNDO** - **C & M CONSULTORES S.A.** y **ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN S.A. -EPYPSA COLOMBIA**, en razón a lo expuesto, convienen en unirse con el exclusivo y definido objeto de llevar a cabo los servicios y demás prestaciones, objeto del Concurso a que se refiere la cláusula anterior, bajo el nombre de **CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP 2012** que en adelante se denominará **CONSORCIO**, reconociendo que esta asociación esta limitada únicamente al objeto antes referido.

Las partes se otorgan entre si garantía de exclusividad para la presentación de la oferta en todas sus etapas y para cualquier negociación en relación a la misma. Esta exclusividad será efectiva no solo para los firmantes del presente instrumento, sino también para cualquier otra firma que se encuentre bajo control de los mismos o que se califique como su coligada o afiliada.

Así mismo, queda expresamente señalado, que las obligaciones que individualmente asuma cada una de ellas y no tengan relación con el contrato y las obras materia del presente Acuerdo, no afectarán a el **CONSORCIO** en modo alguno.



CONSORCIO INTERVENTORÍA  
SITP 2012



EPYRSA

**TERCERO** – El CONSORCIO iniciará formalmente sus actividades en la fecha de suscripción del contrato con TRANSMILENIO S.A., el CLIENTE y tendrá una duración correspondiente al plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado el contrato objeto del presente proceso de selección y hasta que expiren las garantías constituidas en el mismo.

**CUARTO** –El domicilio de las partes para los fines del CONSORCIO será la Carrera 13 No. 96-67 Oficina 309 de Bogotá D.C.

**QUINTO** – El CONSORCIO se responsabiliza mancomunada y solidariamente frente al CLIENTE, con respecto al cabal cumplimiento de las obligaciones por ellos contraída desde la presentación de la Propuesta a la Convocatoria referida en la Cláusula Primera, hasta la terminación del período de garantía de los servicios, objeto del Contrato que suscriben con el CLIENTE, como adjudicatarios de dicha Convocatoria.

**SEXTO** – El CONSORCIO ejecutará todos los servicios objeto del contrato de forma totalmente integrada, y su estructura básica, los métodos operativos, así como la relación interna entre las empresas que lo integran, será acordada por las partes, cuya participación en los ingresos, aportes, gastos, ganancias, pérdidas y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución de este Acuerdo y/o del respectivo contrato es la siguiente:

EMPRESA

GRADO DE PARTICIPACION

[REDACTED] S.A.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

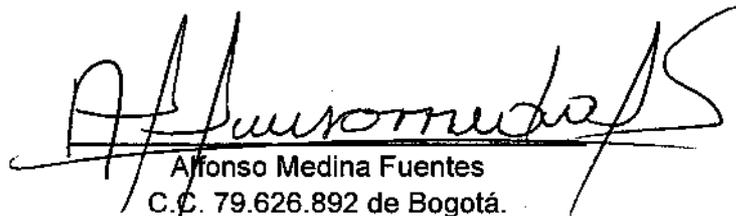
**SEPTIMO** – [REDACTED] S.A. [REDACTED]  
A [REDACTED] MEDIANTE [REDACTED] legal, [REDACTED]  
[REDACTED] del [REDACTED] en todos los aspectos que se requieran ante TRANSMILENIO S.A. y frente a terceros en general, en todo aquello que relacione con el objeto del contrato firmado con el CLIENTE. Igualmente se nombra a ANDRÉS HERNANDO ALCALÁ SIMBAQUEVA, como representante legal suplente.

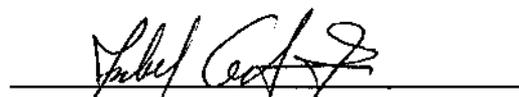
**OCTAVO** – La facturación resultado de la ejecución del contrato suscrito con el CLIENTE, se realizará a través del CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP 2012.

**NOVENO** – La validez, permanencia y continuidad del presente acuerdo, quedaran sujetas a la adjudicación del concurso de Méritos No. 003 de 2011 hecha por TRANSMILENIO S.A.

*(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales, deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)*

Dado en Bogotá D.C. a los veinte nueve (29) días del mes de noviembre de 2013.

  
Alfonso Medina Fuentes  
C.C. 79.626.892 de Bogotá.  
Representante Legal

  
Ana Isabel Gaitán Velásquez  
Revisor Fiscal  
TP No. 51.039-T



CONSORCIO INTERVENTORÍA  
SITP 2012



**DÉCIMO** - La responsabilidad de los miembros del CONSORCIO y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la remplace o sustituya, para los Consorcios. En consecuencia, los miembros del CONSORCIO o los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan, en todo o en parte, mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la Propuesta y del Contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Preparado y firmado en constancia de aceptación total por los representantes de las partes debidamente autorizados, se expide en dos documentos originales, en la fecha del trece (13) de Marzo de dos mil doce (2012).

~~ALCONSORCIO INTERVENTORÍA~~

~~C&M CONSULTORES S.A.~~

~~Representante Legal~~

ANDRÉS ALCALÁ SIMBAQUEVA

EPYPSA COLOMBIA

Representante Legal





036

**CONFIANZA**  
NIT. 860.070.374-9

**LISTA INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL  
ANEXO**

EL TOMADOR DE LA POLIZA **GU051847** CERTIFICADO **GU087276** EXPEDIDA EL DIA **14 03 2012**

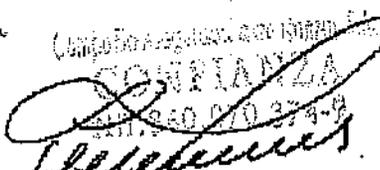
VIGENCIA DESDE **15 03 2012** HASTA **03 07 2012**

SUCURSAL **01. CENTRO ANDINO**

TOMADOR: [REDACTED]

NIT **019019**

Nit		Nombre	Participación %
830061474	1	[REDACTED]	[REDACTED]
900250217	8	[REDACTED]	[REDACTED]

  
 CONFIANZA  
 NIT. 860.070.374-9

BXVFK7W3

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO



037

**CONFIANZA**  
NIT. 860.070.374-9

### CERTIFICACION

Por disposición del artículo 25-numeral 19 de la ley 80 de 1993, la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, certifica que la póliza # **GU051847 / GU087276** expedida el 14-03-2012 por valor de \$ **1,032,125.00**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

[REDACTED]  
[REDACTED]

NIT/ C.C. **019019**

Vigencia de la póliza **15-03-2012** al **03-07-2012**

Valor Asegurado **588,508,500.00**

Esta certificación se expide en Bogotá, D.C. el [REDACTED]

En [REDACTED] S.A.

y se firma en Bogotá a los 14 del mes 03 de 2012

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.  
**CONFIANZA**  
NIT. 860.070.374-9

**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**  
**CONFIANZA S.A.**  
Firma Autorizada



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6. DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 12:58:34

R040203373

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE: [REDACTED]  
N. E. T. 930661474-1  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00964551 DEL 30 DE AGOSTO DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA: 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO \$9,363,840,068

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CR 13 NO. 96-67 OF 309

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: gfinanciera@cmconsultores.com.co

DIRECCION COMERCIAL: CR 13 NO. 96-67 OF 309

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: gfinanciera@cmconsultores.com.co

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002536 DE NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE AGOSTO DE 1999, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00693977 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C & M CONSULTORES LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007990 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00969165 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: C & M CONSULTORES LTDA POR EL DE: C & M CONSULTORES SA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1980 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 969165 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: C & M CONSULTORES S.A.

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO. INSC
0000998	2001/12/14	0028	BOGOTA D.C.	2001/12/20	00807297
0000315	2002/05/07	0028	BOGOTA D.C.	2002/05/09	00826350
0006923	2004/10/29	0037	BOGOTA D.C.	2004/11/04	00960614
0007990	2004/12/16	0037	BOGOTA D.C.	2004/12/27	00969165
0001909	2005/04/15	0037	BOGOTA D.C.	2005/04/20	00986844

0000000-2007/09/12-0000 BOGOTA D.C. 2007/09/17 01158234  
0002965 2007/10/03 0030 BOGOTA D.C. 2007/10/08 01163040  
0000001 2008/03/17 0000 BOGOTA D.C. 2008/04/01 01202370  
930 2009/02/17 0037 BOGOTA D.C. 2009/02/18 01276173  
7362 2009/12/29 0037 BOGOTA D.C. 2009/12/31 01352185  
416 2012/03/13 0015 BOGOTA D.C. 2012/03/27 01619542  
0683 2013/05/02 0015 BOGOTA D.C. 2013/05/06 01727889

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE MARZO DE 2062

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, ESTUDIOS, PLANEACIÓN, DISEÑO, AUDITORIA, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA, INSPECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONSULTORÍA DE TODA ÍNDOLE EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, DE SERVICIOS DOMICILIARIOS, SOLIDARIO, SOCIAL, SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA Y URBANIZACIÓN; FINANCIERO, COMERCIO, INDUSTRIAL, DE TRANSPORTE, DE LA CONSTRUCCIÓN, MINERO Y ENERGÉTICO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES 2) EL ESTUDIO, DISEÑO, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONCESIÓN, GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y/O GERENCIA DE TODA CLASE DE INFRAESTRUCTURAS Y DE TODOS LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS; TAMBIÉN DESARROLLARÁ OTRAS ACTIVIDADES QUE SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO A CONTINUACIÓN: 1. FUNGIR COMO LIQUIDADORA DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES; ASÍ MISMO, PODRÁ ELABORAR AVALÚOS, PERITAJES Y DESEMPEÑARSE COMO PROMOTORA EN ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES. 2. DESARROLLAR TODOS LOS SERVICIOS INHERENTES A LA GESTIÓN Y COBRO DE CARTERA, BIEN SEA COBRO JURÍDICO O PREJURÍDICO. 3. SOLICITAR Y OBTENER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LICENCIAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PERMISOS Y CONTRATOS DE CONCESIÓN. 4. ESTABLECER, ADQUIRIR, OPERAR Y ADMINISTRAR OTRAS OFICINAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 5. ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR Y ENAJENAR PATENTES, DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS, DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROCEDIMIENTOS, MARCAS, LEMAS Y NOMBRES INDUSTRIALES Y COMERCIALES REGISTRADOS O QUE EN LO SUCESIVO SE REGISTREN, RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO, PRODUCCIÓN, PROCESO, OPERACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS SOBRE LO MISMO. 6. ESTABLECER, CONSTRUIR, POSEER, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR PLANTAS, TALLERES, ALMACENES, EDIFICIOS, BODEGAS, MEDIOS DE MOVILIZACIÓN PARA LA MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y VENTA DIRECTA O A COMISIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE LA SOCIEDAD IMPORTE, EXPORTE, PRODUZCA, COMERCIALICE Y CON RESPECTO A LOS CUALES NEGOCIE. OBJETO COMPLEMENTARIO: PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, FIRMAR CONTRATOS DE JOINT VENTURE, ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN UNO O MÁS DE LOS OBJETOS DESCRITOS PRECEDENTEMENTE, COMPRAR, VENDER Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVADOS CON PRENDA O HIPOTECA; LIMITAR SU DOMINIO, DADOS EN GARANTÍA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS, DAR



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 12:58:34

R040203373

PAGINA: 2 de 3

O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EMITIR ACCIONES Y BONOS, FUSIONARSE, ESCINDIRSE, FINANCIAR NEGOCIOS, DAR ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER TIPOLOS VALORES DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS ACCIONES DE SOCIEDADES, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES O SIN EL, CON GARANTIA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES, APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, Y EN FIN, CUALQUIER CLASE DE OPERACION FINANCIERA NACIONAL O INTERNACIONAL, CONSTITUIR SOCIEDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO O EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A CUALESQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN SU OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTADO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIO A EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, LEHMAS DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR O OTORGAR CONCESIONES Y EJECUTAR GEASE DE CONTRATOS. TAMBIEN PODRA DESIGNAR APODERADOS PARA QUE LA REPRESENTEN EN TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE CELEBRE O A LAS QUE SEA CITADA

CERTIFICA

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$4,980,260,000.00

NO. DE ACCIONES : 498,026.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$4,980,260,000.00

NO. DE ACCIONES : 498,026.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA

\*\* JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR RESOLUCION NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MAYO DE 2013

INSCRIBIO EN EL 10 DE MAYO DE 2013 (BAJO EL NUMERO 01729972 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE

PRIMER RENGLON

MEDINA FUENTES ALFONSO

SEGUNDO RENGLON

IDENTIFICACION

C.C. 00000079626892

MEDINA FUENTES ADRIANA C.C. 000000052863353  
TERCER RENGLON

MEDINA BARRAGAN FRANCISCO JOSE C.C. 000000072262547

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729972 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BARRIOS HENAO CATALINA	C.C. 000000035479434
SEGUNDO RENGLON	
MEDINA FUENTES PAULA ANDREA	C.C. 000001136882895
TERCER RENGLON	
FUENTES DE MEDINA GRACIELA	C.C. 000000037830658

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL DIRECTOR GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, ES EL PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SEGUNDO Y TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 026 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01353569 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL	
MEDINA TORRES ALFONSO	C.C. 000000019253400

QUE POR ACTA NO. 30 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01619562 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
[REDACTED]	[REDACTED]
TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	
MEDINA BARRAGAN FRANCISCO JOSE	C.C. 000000072262547

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL DIRECTOR GENERAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN ESCRITO, SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA A SOLICITUD DE LA MISMA, INFORMES QUE CONTENGAN UN BALANCE DE COMPROBACIÓN DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y VIGILAR QUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE AL DÍA Y EN DEBIDA FORMA, E INSPECCIONAR EL MOVIMIENTO DE CAJA. 6. NOMBRAR Y REMOVERLOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 7. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS



\*01\*

\* 1 3 6 6 3 2 6 5 6 \*

**CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**

**SEDE NORTE**

**6 DE DICIEMBRE DE 2013**

**HORA 12:58:34**

**R040203373**

**PAGINA: 3 de 3**

\*\*\*\*\*

INSTRUCCIONES QUE EXIJAN LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10. CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 11. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12. REALIZAR LAS OPERACIONES INMEDIATAS DE LA COMPAÑÍA CONFORME A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS. 13. CONTRATAR LOS TRABAJADORES, CUIDAR EL ORDEN DE LAS ORIGINAS Y DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA, VIGILAR LA CONDUCTA DE TODO EL PERSONAL, Y SUSPENDER Y REMOVER DE SU EMPLEO AL TERNO. 14. FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES ORDINARIAS DE LA COMPAÑÍA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. 15. DESPACHAR LA CORRESPONDENCIA Y FIRMAR JUNTO CON EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA O EL DIRECTOR QUE ÉSTA DESIGNE LOS TÍTULOS DE ACCIONES. 16. INSPECCIONAR CONSTANTEMENTE EL ESTADO Y CONSERVACIÓN DE LOS MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES DE LA SOCIEDAD. 17. MANTENER AL DÍA EL LIBRO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES. EN EL REGISTRO MERCANTIL SE INSCRIBIRÁ LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES Y DEL REVISOR FISCAL MEDIANTE COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA CUANDO SEA ÉLLA QUIEN LOS NOMBRE. UNA VEZ APROBADA Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. PAR. SOCIEDAD TENDRÁ UN SEGUNDO Y TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CON IDENTICAS FACULTADES Y PODERES, QUIENES EN FORMA SEPARADA CUENTAN CON LA FACULTAD DE REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN EL PLANO FÍSICO O REAL DE LA VIDA COMERCIAL Y CON APTITUD JURÍDICA PARA OBRAR AUTÓNOMAMENTE A EFECTOS DE QUE EJERZAN LOS DERECHOS Y CONTRAISAN LAS OBLIGACIONES TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

**CERTIFICA:**

**\* REVISOR FISCAL \***  
 QUE POR RESOLUCIÓN NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE FEBRERO DE 2009 INSCRIBIDA EL 25 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01277966 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GALTAN VELASQUEZ ANA ISABEL	C.C. 000000020914478
SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	

\* 1 3 6 6 3 2 6 5 6 \*

~~BUSTOS IBÁÑEZ CREMENDA~~

C.C. 00000030349386

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 26 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01601603 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: C & M CONSULTORES SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- C & M ADVISORY SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2012-01-24

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE AGOSTO DE 2013

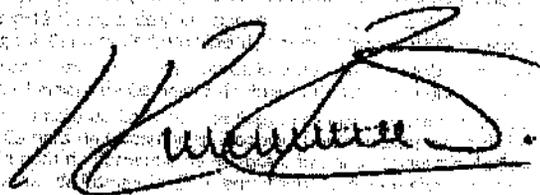
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE  
TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP****Obligaciones generales:**

Para prestar el servicio requerido por **TRANSMILENIO S.A.** el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Conocer y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal estipuladas en los Contratos de Concesión y en los Manuales, procedimientos, protocolos, anexos y reglamentos de referencia contractual, durante las etapas Preoperativa y Operativa asociadas a la implementación de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal, de las concesiones de las trece (13) zonas, cuyo objeto corresponde a la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del Sistema Integrado de Transporte Público SITP: 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba Oriental, 6) Suba Centro, 7) Calle 80, 8) Tintal - Zona Franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar Y 13) Usme.
2. El **CONTRATISTA** debe garantizar que el personal por el vinculado conoce y cumple con el **PROTOCOLO PARA LA EXPEDICIÓN Y MANEJO DE LA TARJETA FUNCIONARIO**, el cual se encuentra anexo.
3. El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contempladas en el presente contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y demás documentos que hacen parte integral del concurso de méritos CM03 2011.
4. Vigilar y supervisar la correcta y eficiente ejecución de los contratos para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano de pasajeros, en las condiciones y niveles de servicio establecidos en los contratos de concesión del SITP en el componente zonal.
5. Analizar los reportes registrados y suministrados por los medios tecnológicos del SIRCI, asociados a los niveles de servicio y entregar informes de acuerdo a los tiempos que define **TRANSMILENIO S.A.**
6. Revisar diariamente los informes generados por la herramienta tecnológica del Sistema Integrado de Recaudo, Control de flota, Información y Servicio al usuario -SIRCI- y generar los reportes de incumplimiento respectivos.
7. Realizar el seguimiento a los concesionarios, respecto al programa permanente y continuo de capacitación, dirigido a los conductores y al personal técnico y operativo, referido a las normas de tránsito, atención a los usuarios, la maniobrabilidad de los equipos de transporte, comunicaciones, operación, seguridad y planes de contingencia, entre otros.
8. Verificar el cumplimiento de las instrucciones y acciones preventivas impartidas a los concesionarios, con el fin de garantizar la operatividad, seguridad, calidad y funcionalidad del Sistema.
9. Vigilar al concesionario en lo inherente al cumplimiento de las normas legales vigentes e informar al ente gestor acerca de estos asuntos.
10. Vigilar el cumplimiento de los plazos estipulados por el ente gestor, respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del concesionario de operación zonal.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 4

## CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

11. Verificar las conductas que puedan constituir incumplimiento por parte del concesionario, en cuanto a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el contrato de operación zonal, manuales y reglamentos emitidos por el ente gestor, así como del proceder de los empleados, agentes o dependientes de los concesionarios, al desconocer los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de los usuarios, y recomendar al ente gestor la imposición de multas y sanciones si hubiere lugar en los términos del contrato.
12. Realizar, con el acompañamiento del ente gestor, las reuniones que considere necesarias con los concesionarios de operación zonal, estando obligado a efectuar como mínimo una reunión mensual de seguimiento.
13. Estudiar y absolver las consultas que le presente el ente gestor.
14. Presentar los informes mensuales, periódicos, especiales u ocasionales, e informe final de Interventoría, de conformidad con lo previsto en el contrato.
15. Realizar seguimiento a las acciones correctivas de los concesionarios con el fin de cumplir con los niveles de servicio en el marco de un proceso de mejora continua.
16. Obtener y presentar la garantía única de cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
17. Desarrollar estrategias que contribuyan a la mejora continua de los niveles de servicio.
18. Proceder a efectuar el cambio, sin condicionamiento alguno, sobre su equipo de trabajo o personal cuando se genere un incumplimiento que amerite su retiro y así lo solicite TRANSMILENIO S.A.; El ente gestor estará indemne por cualquier reclamación que eventualmente llegare a efectuar el trabajador, por lo cual el CONTRATISTA hará personalmente y directamente las gestiones necesarias para este efecto.
19. Asegurar la disponibilidad del equipo de interventoría, teniendo en cuenta que la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP es 24 horas 7 días a la semana.
20. Diseñar los procedimientos y formatos para la supervisión de todas las obligaciones establecidas en los contratos de concesión del SITP en su componente zonal y elaborar un programa para la supervisión de todas las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto de la interventoría.
21. Cumplir con la metodología descrita en el presente documento.
22. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

### Obligaciones Específicas del CONTRATISTA

1. Dar a conocer a todo el personal de la interventoría los contratos de concesión de las trece (13) zonas, cuyo objeto corresponde a la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del Sistema Integrado de Transporte Público SITP: 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba Oriental, 6) Suba Centro, 7) Calle 80, 8) Tintal - Zona Franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar Y 13) Usme, junto con sus anexos, otros si y todos los documentos técnicos de referencia.
2. Analizar mensualmente los índices de quejas y reclamos inherentes a la operación del SITP que le reporte el ente gestor y generar esquemas de auditoría con el fin de identificar acciones de mejora continua, este personal puede realizar este tipo de actividades encubierto previa autorización del ente gestor.

Avenida Eldorado N. 86-83  
PBX: (67) 220 3000  
Fax: (67) 3249870-80  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE  
TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

3. Analizar desempeños de los concesionarios zonales producto de las auditorías y la labor de supervisión y entregar informes en los tiempos solicitados por el ente gestor.
4. Entregar informes diarios con la evolución del plan de implementación vs. el cronograma de implementación con relación a la vinculación de flota y vinculación de conductores y mediciones realizadas en las auditorías y la labor de supervisión en lo relacionado con el componente zonal.
5. Entregar informes diarios con la evolución del plan de implementación con relación a las mediciones realizadas en las auditorías y la labor de supervisión.
6. Realizar la coordinación zonal para la asignación del personal mínimo solicitado con el fin de realizar el seguimiento a las actividades de las etapas preoperativa y operativa, asociadas a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP.
7. Ejecutar oportunamente las labores de coordinación y asignar el personal necesario para realizar el seguimiento durante el proceso de implementación de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal.
8. Mantener informado al ente gestor y reportar en tiempo real las novedades y contingencias en el área de responsabilidad,
9. con el fin de tomar las acciones correspondientes en el componente zonal.
10. Apoyar al ente gestor verificando el cumplimiento de la divulgación de los manuales de servicio, operación, procedimientos y protocolos para los concesionarios de operación.
11. Conformar un equipo de trabajo compuesto como mínimo por ciento setenta y cuatro (74) personas según lo estipulado en el presente contrato de acuerdo con el esquema operativo requerido por TRANSMILENIO S.A.
12. Cumplir con el personal adicional ofertado en la propuesta realizada por el CONTRATISTA de acuerdo con el esquema operativo que se defina de forma conjunta con TRANSMILENIO S.A.
13. Observar y ejecutar los lineamientos técnicos que haya fijado TRANSMILENIO S.A. para la ejecución de las labores comprendidas en el objeto a contratar.
14. Comprobar que los concesionarios suministren la totalidad de la flota nueva y usada, que se requiere para la atención de los servicios programados por el Sistema, de acuerdo con el plan de implementación de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal y generar alertas en caso que esto no ocurra.
15. Respalda al ente gestor en la comprobación de los planes de contingencia, en el evento en el que el concesionario no garantice la disponibilidad de la flota requerida para atender adecuadamente las necesidades de operación del sistema en el componente zonal.
16. Respalda al ente gestor en la comprobación de los planes de contingencia que surjan en las etapas preoperativa y operativa del plan de implementación zonal.
17. Coordinar y realizar las auditorías y operativos de inspección y supervisión de la flota durante el proceso de implementación (etapas preoperativa y operativa) del componente zonal.
18. Coordinar y realizar las auditorías y operativos de inspección de la operación zonal durante el proceso de implementación (etapas preoperativa y operativa) los cuales deben ser definidos de tal forma que el tamaño de la muestra de auditoría sea equitativo para todos los concesionarios.
19. Hacer recomendaciones para tomar acciones preventivas y/o correctivas de las condiciones encontradas en los operativos de inspección y supervisión.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 6

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

20. Monitorear hitos que puedan afectar la efectividad operativa durante todo el proceso de implementación de la operación (etapas preoperativa y operativa) y planear y gestionar su atención oportuna.
21. Proponer acciones de mejoramiento para la efectividad en el desarrollo de las actividades y compromisos a realizar por parte de los operadores zonales durante el proceso de implementación de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal, (etapas preoperativa y operativa).
22. Velar porque la información fluya a través de los canales definidos entre todo el personal de la interventoría y el personal del ente gestor.
23. Realizar los informes de actividades, imprevistos, anomalías y contingencias que se presenten durante el desarrollo del proceso de implementación de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal, (etapas preoperativa y operativa.)
24. Entregar los informes que le sean solicitados, en los tiempos establecidos y/o requeridos por **TRANSMILENIO S.A.**
25. Verificar que los concesionarios den estricto cumplimiento a la documentación, manuales, protocolos y procedimientos necesarios para el correcto desarrollo del proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal.
26. Realizar seguimiento a la información que los concesionarios impartan a los usuarios, referente al Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal.
27. Dotar al personal con uniformes que cumplan con el manual de imagen de **TRANSMILENIO S.A.** incluyendo el número de dotaciones que contempla la ley y los elementos de protección personal y seguridad industrial y propender por su buen uso.
28. Estructurar y presentar los indicadores de gestión que permitan al ente gestor hacer seguimiento al desarrollo de las actividades en el proceso de implementación zonal.
29. Suministrar al personal operativo equipos fotográficos (mínimo 45 cámaras) y distribuir las de acuerdo a las necesidades del ente gestor, con el fin de recolectar información que contribuya en el proceso de cualquier situación, novedad o contingencia que ocurra en la operación dejando un registro fotográfico y/o de video que se pueda analizar y proponer acciones que apunten al mejoramiento de la calidad del servicio. Las especificaciones mínimas son las siguientes:

Especificaciones técnicas mínimas	Cámaras fotográficas
Denominación	Cámara digital Fotográfica.
Resolución	14 Mp o superior
Zoom Óptico	5x o superior
Zoom Digital	5x o superior
Pantalla	LCD 2.7" o superior
Estabilizador de Imagen	Si
Grabación de video con audio	Si
Facilidad de manejo	Si
Memoria	2 GB o superior

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
www.transmilenio.gov.co  
información: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

- 30. Suministrar la herramienta tecnológica y los equipos (mínimo 40 PDA's - celulares inteligentes) que permitan agilizar los procesos de recolección y procesamiento de la información recolectada en campo, permitiendo así la entrega en tiempo real de los reportes exigidos por el ente gestor. Una vez finalizados los términos del contrato de la interventoría, estos elementos (hardware y software) deberán ser cedidos al ente gestor quien en el futuro dispondrá de ellos para realizar chequeos aleatorios de medición.
- 31. El **CONTRATISTA** deberá adquirir las PDA o celulares inteligentes indicados en el anexo técnico y en la fecha de terminación del plazo del contrato, transferirá la propiedad de tales equipos a **TRANSMILENIO S.A.** Es preciso aclarar que entre tanto el contrato este en ejecución el **CONTRATISTA** debe tomar las medidas del caso para salvaguardar los equipos objeto de la ejecución del presente contrato. Los riesgos que surjan frente a la salvaguarda de los equipos estarán en cabeza del **CONTRATISTA** hasta la expiración del plazo de ejecución, lo anterior teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** es el titular de los derechos de dominio sobre los mismos, por lo tanto deberá ser responsable de su buen uso y mantenimiento.
- 32. Velar porque el personal esté debidamente uniformado e identificado para poder realizar sus labores en la operación.
- 33. Asistir a las reuniones programadas por **TRANSMILENIO S.A.**
- 34. Efectuar las acciones necesarias tendientes a la protección y aseguramiento de los equipos y elementos que utilizará en el desarrollo de la interventoría. **TRANSMILENIO S.A.** no se hará responsable por ningún daño, deterioro, pérdida o hurto, entre otros.
- 35. En caso de que **TRANSMILENIO S.A.** suministre alguna herramienta de trabajo adicional a las solicitadas, el **CONTRATISTA** y su personal deberá velar y responder por el buen uso de las mismas.
- 36. Adoptar a cabalidad los diferentes manuales, procedimientos, instructivos, protocolos y formatos que tiene definido **TRANSMILENIO S.A.** en el Sistema de gestión de calidad para la operación del Sistema Integrado de Transporte Público en el componente zonal.
- 37. Preparar y presentar los informes que en el desempeño de las obligaciones requiera **TRANSMILENIO S.A.**, con destino a los organismos de control y entidades públicas o privadas que lo requieran.
- 38. Garantizar como mínimo los siguientes valores salariales al personal relacionado a continuación:

**Asignación Salarial**

CARGO	SALARIO
Técnico Supervisor de Seguridad	\$1.706.000
Técnicos de Vehículos, Auditor de seguridad y Programación	\$ 1.491.000
Supervisor recorredor motorizado	\$ 903.000
Supervisor de Operación	\$ 745.000
Auxiliar administrativo	\$ 745.000

- 39. Suministrar rodamiento de cada moto para cada uno de los supervisores motorizados.
- 40. Presentar al ente gestor las hojas de vida del personal que requiere contratar para su respectiva aprobación con una antelación de veinte (20) días a la vinculación efectiva de la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 8

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE  
TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

persona, adjuntando para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, los certificados que demuestren su nivel de formación y su experiencia exigidos en el anexo técnico.

41. Asegurar que todo el personal contratado se presente en los horarios y sitios de trabajo establecidos por TRANSMILENIO S.A. En los casos en que alguna de las personas encargadas de la labor no se presente en el sitio de trabajo, deberá ser remplazada dentro del tiempo de respuesta ofertado en la propuesta.
42. Efectuar el control de la calidad a los equipos y materiales empleados, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.
43. Contratar una (1) camioneta 24 horas 7 días a la semana la cual se deberá incorporar con el ingreso del primer personal y dos (2) camionetas por horas 7 días a la semana las cuales ingresarán con el personal de supervisión operativa, garantizando el cumplimiento de las funciones de supervisión e inspección; Estas camionetas deben cumplir con las especificaciones mínimas definidas en el anexo técnico (anexo 2) del pliego de condiciones definitivo.
44. Previa a la suscripción del acta de inicio, reemplazar el personal que no corresponda al efectivamente ofrecido, por otro de las mismas o superiores condiciones al propuesto inicialmente, previa aprobación de TRANSMILENIO S.A., eventualidad en la cual deberá asumir el costo de la etapa de capacitación. En caso de presentarse la necesidad de cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo o que el personal se retire, éste deberá ser reemplazado por otro con las mismas o superiores condiciones al ofertado inicialmente, previa aprobación del Ente gestor, asumiendo el costo de la etapa de capacitación.
45. Suministrar ocho (8) celulares con plan de voz, datos e Internet ilimitado los cuales serán distribuidos así: Cinco (5) para la interventoría del contrato distribuidos así: uno para el director de interventoría y cuatro (4) para cada uno de los profesionales de seguridad, vehículos, coordinación (2) y tres (3) para el ente gestor, con el fin de llevar el control y seguimiento de las actividades del equipo de trabajo en los horarios y sitios definidos por el ente gestor.
46. Suministrar como mínimo cincuenta y tres (53) equipos de comunicación por trunking digital que permita la comunicación en forma privada y en grupos de trabajo con servicio ilimitado garantizando el uso exclusivo para las labores contratadas para el grupo de trabajo como son: profesional de coordinación, profesional de seguridad, profesional de vehículos, supervisor recorridor motorizado, supervisor de operaciones, técnico supervisor de seguridad, técnico auditor de seguridad y técnico de vehículos, distribuidos según las indicaciones del Ente Gestor, con el fin de mantener comunicación permanente para realizar la supervisión y coordinación de la operación en tiempo real.
47. Dotar la oficina desde el inicio del contrato mínimo con diecisiete (17) computadores una impresora y un canal de servicio de internet ilimitado más dos líneas telefónicas, así como la papelería, elementos de cafetería, agua, implementos y útiles de oficina que se requieran para su respectivo mantenimiento, esto encaminado al uso laboral del personal administrativo y operativo que indique el ente gestor. Las especificaciones mínimas son las siguientes:

**Hardware:**  
Procesador Intel i3

Avenida Eld rad No. 88-83  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
www.transmilenio .g v.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE  
TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

4 GB de Memoria  
Tarjeta RED 100/1000  
Disco Duro 150 GB  
Monitor 17" o 19"

**Software:**

Sistema Operativo Windows 7  
Suite de Back Office  
Antivirus

**Características de la Impresora:**

Impresora laser  
Velocidad de impresión en negro (normal, A4): Hasta 40 ppm  
Calidad de impresión en negro (óptima): Hasta 1200 x 1200 ppp  
Volumen de páginas mensuales recomendado: De 1500 a 5000  
Dos (2) Bandejas de papel

48. Suministrar un (1) radar de velocidad de tecnología láser con toma de evidencia tipo video o fotografía (con software para descarga de datos) con sistema de posicionamiento tipo GPS, y cuatro (4) alcoholímetros (con impresora y software para descarga de datos) desde el inicio del contrato. Una vez finalizados los términos de la **INTERVENTORÍA**, estos elementos deberán ser cedidos al ente gestor quien en el futuro dispondrá de ellos para realizar chequeos aleatorios de medición. Las especificaciones mínimas son las siguientes:

**RADAR DE VELOCIDAD CON USO DE EVIDENCIA**

**Especificaciones del Radar de Velocidad tipo láser:**

Ambiente de operación: NEMA 4/IP55, resistencia contra agua y al polvo  
Margen de error para la velocidad:  $\pm 2$  km/h  
Rango de velocidades. 0 km/h a 120 km/h  
Margen de error para la distancia:  $\pm 20$  cm  
Distancia de medida mínima: para modo Velocidad 16 metros y para distancia entre vehículos medida máxima 1200 metros.  
Tiempo de medición: 0.33 segundos  
Tipo de señal emitida: onda de láser  
Divergencia del rayo: 2.5 miliradianes nominal  
Seguridad ocular: FDA Class 1 (CFR 21), IEC 60825-1

**SOFTWARE:**

Tamaño de video: Formato estándar: 240x180 pixeles. Formato extendido. 480x360 pixeles.  
Tamaño de imagen: Mínima 1440x1080 pixeles

**HADWARE:**

Almacén de datos capturados: Memoria SD de 4GB o mayor  
Receptor GPS de 20 canales

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 185



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 10

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE  
TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

Entrada/Salida: RS232 Puerto de comunicación serial RS485 y/o USB 2.0  
Transferencia de imágenes  
Soporte mediciones en la noche

**ALCOHOLIMETRO**

Sensor electroquímico de 1"  
Impresora y software para descarga de datos  
Tiempo de respuesta rápido, inmediato en negativos y menor a 10 segundos en positivos.  
No debe requerir tiempo de recuperación.  
No debe requerir períodos de descanso.  
Memoria mínima de 500 pruebas (no manipulable por el operario).  
Impresión inalámbrica.  
Función de prueba pasiva (No requerir uso de boquilla).  
Recordatorio de calibración.  
Permita introducir los datos de la persona que realiza la prueba y de la persona a la que se le hace la prueba.

**PARÁGRAFO PRIMERO - BOLSA DE CONCEPTOS JURÍDICOS:** Dentro del presupuesto oficial se encuentra contemplada una bolsa de cien (100) millones de pesos moneda corriente con el fin de realizar consultas jurídicas específicas. El proyecto de horas de utilización se estimó en aproximadamente ciento noventa y un (191) horas a un precio unitario de \$452.000.

La contratación de la asesoría deberá ceñirse a las siguientes características:

**Persona Natural:**

- a) Profesional en Derecho.
- b) Especialización o Maestría en Derecho Administrativo o Contratación Estatal.
- c) Con 10 años de experiencia general en derecho.
- d) Experiencia de 5 años en asesoría jurídica
- e) Con 5 años de experiencia específica en contratación estatal.

**Persona Jurídica:**

- a) Persona jurídica legalmente constituida
- b) Con 10 años de experiencia de su representante legal.
- c) Experiencia de 5 años en asesoría jurídica.
- d) Con 5 años de experiencia en contratación estatal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de las obligaciones descritas en la presente cláusula, el **CONTRATISTA** deberá cumplir y guardar especial observación de todas y cada una de las obligaciones e informes a los que se refiere el anexo técnico económico que da fundamento al concurso de méritos N° 03 de 2011 y al presente contrato.

Avenida Eldorad No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 11

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

**Obligaciones especiales del CONTRATISTA.** -Además de las obligaciones principales enunciadas en la anterior cláusula, el CONTRATISTA se obliga para con TRANSMILENIO S.A. a:

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso en cumplimiento de las actividades propias de la ejecución del objeto contratado.
2. Desarrollar los trabajos asignados a través de los métodos y procedimientos definidos en la entidad.
3. Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a TRANSMILENIO S.A. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012.
4. Dar cabal cumplimiento a las obligaciones referentes al pago de la Seguridad Social Integral y Parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento se hará acreedor a las consecuencias previstas en la normatividad vigente sobre la materia.
5. Obligación sobre carnet: El CONTRATISTA y su personal deberá portar el carnet suministrado por el CONTRATISTA y aprobado por TRANSMILENIO S.A. y al finalizar el plazo contractual deberá ser entregado a la entidad.
6. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que asigne el supervisor del contrato.
7. Obligación sobre inventario: El CONTRATISTA se obliga como depositario por los bienes que le entregue TRANSMILENIO S.A. para el cumplimiento y ejecución del contrato, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin. Los bienes entregados en la forma descrita deberán ser restituidos al almacén general al término del mismo. (si hay lugar a ello).

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE TRANSMILENIO S.A.- TRANSMILENIO S.A. se compromete para con el CONTRATISTA a:**

1. Realizar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única, cuando la encuentre ajustada al contrato y a la ley.
3. Entregar al personal del CONTRATISTA los diferentes manuales, procedimientos, instructivos, protocolos y formatos que se tienen definidos en el Sistema de gestión de calidad.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Informar al CONTRATISTA la aprobación del personal que requiere contratar.
6. Exigir el cambio del personal cuando se genere un incumplimiento que amerite su retiro.
7. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.
8. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
9. Realizar los pagos en los periodos establecidos y en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO y las facturas presentadas por el supervisor.
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

91  
Avenida El Dorado N. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
www.transmilenio.gov.co  
Información: LIn a 185



**BOGOTÁ**  
HUMAN@



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 12

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR.-** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato será por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.885.080.395.00) de acuerdo a la oferta presentada, dicho valor tiene INCLUIDO IVA y todos los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar. El pago de todos los gastos contractuales derivados del contrato, así como los impuestos a que haya lugar se efectuarán bajo el presente valor.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a TRANSMILENIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo y deberá pagar la totalidad de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios prestados, previa presentación de los informes y facturas con sus respectivos soportes de servicios prestados, de acuerdo con los requerimientos de TRANSMILENIO S.A en el periodo facturado (etapas pre-operativa y operativa asociada al plan de implementación), y los soportes de ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el supervisor del contrato, del acta respectiva y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES:** El CONTRATISTA tendrá en cuenta el personal profesional y operativo mínimo requerido exigido en el presente contrato. Los valores propuestos cubrirán todos los costos fijos y variables de la consultoría, incluyendo el salario mínimo legal, los incrementos de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el CONTRATISTA para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con el pliego, el contrato y sus anexos.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS 04083618812 del BANCOLOMBIA o la que el CONTRATISTA indique en su momento para tal fin.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato es de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato o hasta el agotamiento de los recursos destinados del presupuesto oficial.

Avenida Eldorado N. 86-83  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 13

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.-** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., una garantía única, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la superintendencia financiera, que cubra los siguientes amparos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por el treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial estimado será el valor de esta garantía, la cual cubrirá a la entidad del incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato. Deberá cubrir el plazo de ejecución y el de liquidación del contrato. Este amparo incluye la aplicación de multas y de la cláusula penal.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado será el valor de esta garantía. Deberá cubrir el plazo de ejecución y el de liquidación del contrato.
- c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial estimado será el valor de la garantía y se extenderá por el plazo de ejecución del contrato.
- d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado será el valor de ésta garantía. La misma deberá extenderse por todo el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Estas garantías deberán presentarse a TRANSMILENIO S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación de TRANSMILENIO S.A.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe TRANSMILENIO S.A. así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por el CONTRATISTA consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, el CONTRATISTA estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del Artículo 18 del decreto 4828 de 2008. Si el CONTRATISTA incumple con estas obligaciones se podrá declarar la caducidad del contrato al tenor de lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe TRANSMILENIO S.A., así como ampliarla, modificarla o prorrogarla, en el evento que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

91  
Avenida El Dorado No. 86-83  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
www.transmilenio.gov.co  
información: Lln a 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 14

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

**CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del pliego de condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **TRANSMILENIO S.A.** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA.-** La supervisión del contrato estará a cargo del Director Técnico de Buses o por quien el ordenador del gasto designe.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.-** Para los efectos del presente contrato, el **CONTRATISTA** demuestra su idoneidad y capacidad para realizar este tipo de labor mediante presentación de los documentos anexos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** - El **INTERVENTOR** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **INTERVENTOR** y **TRANSMILENIO S.A.**, ni entre el personal contratado por el **INTERVENTOR** y **TRANSMILENIO S.A.**

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN DE HABILIDAD.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato .

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** -**TRANSMILENIO S.A.**, podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en los casos de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el mismo, en razón de la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, facultará a **TRANSMILENIO S.A.**, para imponerle al **CONTRATISTA** 1)

Avenida Eld rad N . 66-83  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
www.transmilenio.g v.co  
Información: Línea 105



**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 15

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

Multas sucesivas del (0.5%) del valor del contrato mensual sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 2). El contratista se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.8% del valor del contrato y sus adiciones si las hubiere, por incumplimiento de cualquiera de los tiempos de respuesta ofertados para reemplazo de personal y cambio de equipos fotográficos y motocicletas, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. 3). El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, cobro de la garantía o por cualquier otro medio para obtener el pago,

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** -En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** -Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** -TRANSMILENIO S.A., podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin lugar a indemnización alguna por medio de resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que pueden conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 18 y 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** - Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de TRANSMILENIO S.A., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos dispuestos en los pliegos de condiciones que fueron la base para la presente contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para TRANSMILENIO S.A. ni se causen otros perjuicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACTA DE SUSPENSIÓN** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, deberá contar además con la

91  
Avenida Eld rad No. 88-83  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 16

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

autorización del ordenador del gasto. El término de la suspensión no se computará como parte del plazo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PACTO PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.-** El CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad.

**PARÁGRAFO:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de derecho internacional público e interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS DEL CONTRATO.-** Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, como el otorgamiento de las garantías, impuestos, pago de publicación en el Registro Distrital, entre otros, corren por cuenta del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.
2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
5. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto.
6. Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presenta cláusula, se procederá a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS.-** Forman parte integrante de este contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación:

1. El estudio técnico y económico.
2. Análisis jurídico.
3. Solicitud de disponibilidad presupuestal.

Avenida Eldorado N. 88-83  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE  
TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Pliego de condiciones con sus adendas y anexo técnico.
6. Propuesta del **CONTRATISTA** presentada el 15 de marzo de 2012.
7. Certificado de existencia y representación legal.
8. Certificado de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
9. Todos los documentos producidos en desarrollo del concurso de méritos TMSA-CM-03-11.
10. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El **CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

1. Expedición del registro presupuestal.
2. Constitución de la garantía única por **EL CONTRATISTA** y aprobación por **TRANSMILENIO S.A.**
3. Presentación del recibo de consignación relacionado con la publicación del presente contrato en el registro distrital.
4. Pago de los impuestos a que haya lugar.
5. Suscripción del acta de inicio.

En constancia de lo anterior se firma por las partes en Bogotá D.C. a los,

**31 MAY 2012**

*[Handwritten signature]*  
 SANDRA LILIANA ANGEL ALMARIO  
 Subgerente General  
 TRANSMILENIO S.A.

*[Handwritten signature]*  
 [Redacted signature area]

Elaboró: Claudia Soraya Rodríguez Nieto  
 Revisó: Carolina Sarmiento Bujarrón / Harold García Cortés  
 Aprobó: Angella Patricia Rojas Contreras / Pedro Guaqueza Páez



AGUHO 10



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

[REDACTED]

**CONTRATO:**

[REDACTED]

**OBJETO:**

Realizar la interventoría técnica y operativa de las etapas preoperativa y operativa asociadas a la implementación de trece (13) contratos de concesión, cuyo objeto corresponde a la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del Sistema Integrado De Transporte Público SITP: 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba oriental, 6) Suba centro, 7) Calle 80, 8) Tintal - zona franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar y 13) Usme.

**CONTRATISTA:**

[REDACTED]

**CEDULA O NIT:**

NIT No. 900525448-4

**VALOR CONTRATO:**

CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.885.080.395.00) INCLUIDO IVA.

**PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo para la ejecución del presente contrato es de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato o hasta el agotamiento de los recursos destinados del presupuesto oficial.

Avenida El Dorado No. 66 - 63. PBX. (57) 220 3000. Fax. (57) 324 98 70 - 324 98 80  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)

R-T-AL-014



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**SUPERVISOR:** PEDRO ERNESTO GUAQUETA  
**Director Técnico de Buses.**

**FECHA INICIACIÓN:** 14 de junio de 2012

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 15 de marzo de 2013

El contratista debe presentar la modificación de las pólizas solicitadas en el contrato, dentro de 5 días de acuerdo con la fecha de inicio y de conformidad con lo establecido en el contrato 80 de 2012.

En Bogotá, D. C. a los catorce (14) días del mes de JUNIO de 2012, se reunieron en las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO S. A., de una parte PEDRO ERNESTO GUAQUETA PAEZ en su condición de Supervisor y por otra parte [REDACTED] con la [REDACTED] como contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato No. 80 del 31 de mayo de 2012.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres copias con destino al Contratista, a la dependencia que tiene a su cargo el archivo del contrato y carpeta del Supervisor.

**EL SUPERVISOR**

**PEDRO ERNESTO GUAQUETA PAEZ**  
Director Técnico de Buses

TRANSMILENIO S.A.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RÍA

anexo 11



Bogotá, noviembre 13 de 2013

Señores:

Dirección técnica de buses- SITP zonal.

Asunto: Certificación de terminación.  
Referencia: Contrato C&M de B&B 2.

Respetados señores:

Reciban cordial saludo.

Con relación al contrato de la referencia, de manera atenta solicitamos su colaboración para expedir una certificación de terminación del contrato, de la cual anexamos un modelo para su revisión y firma.

Agradecemos su atención.

Atentamente

ALFONSO MEDINA FUENTES

C&M CONSULTORES S.A

Anexos: Modelo de certificación y contrato



Bogotá: Cra. 13 No. 96-67 Of. 309 Tel (571) 7434850  
Telefax 7434850  
Medellín: Carrera 30 No. 8B - 25 oficina 604 Ed. San Esteban  
E-mail: [gerencia@cmconsultores.com.co](mailto:gerencia@cmconsultores.com.co)



EL SUSCRITO [REDACTED]

A petición de la interesado (a) se suscribe la presente certificación por parte de la Entidad en el cual encontr [REDACTED] 20 [REDACTED] con número [REDACTED] 6448- [REDACTED] el siguiente contrato para ejecutar con plena autonomía Administrativa las actividades que a continuación se detallan:

CONTRATO No. [REDACTED]

VALOR CONTRATADO: Ocho Mil novecientos cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos moneda legal colombiana (\$8.945.764.395.00) incluido IVA.

OBJETO: [REDACTED]

PLAZO: Quince (15) meses y medio.

FECHA DE INICIO: 14 de junio de 2012.

FECHA DE TERMINACIÓN: 06 de septiembre de 2013.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INFORME  
TRANSMILENIO S.A.

**EL SUSCRITO SUBGERENTE JURÍDICO  
HACE CONSTAR QUE:**

**ESTADO ACTUAL:**

Terminado.

**SUPERVISOR:**

Juan Carlos Melo Bernal  
Dirección Técnica de Buses.

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. El contrato mencionado no tiene adiciones a la fecha y este no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y TRANSMILENIO S.A.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta los antecedentes que reposan en las carpetas de las órdenes y contratos aquí mencionados, en las cuales se encuentran los informes de supervisión.

Dada en Bogotá, Distrito Capital, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2013, a solicitud del interesado.

  
**ERNESTO CADENA ROJAS**  
Subgerente Jurídico

ELABORÓ: CRISTINA STELLA NIÑO DÍAZ 

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3248870-80  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA